

Municipio de los Cabos, Baja California Sur (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-03008-02-0959

GF-168

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	20,619.3
Muestra Auditada	14,625.9
Representatividad de la Muestra	70.9%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISM aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de Los Cabos, Baja California Sur, por 20,619.3 miles de pesos. La muestra fue de 14,625.9 miles de pesos, que representa el 70.9% de los recursos transferidos.

Resultados**Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

- El municipio capacitó al personal a cargo del manejo de los recursos del fondo administrativa y operativamente.
- Existe una comunicación efectiva entre el personal y las autoridades superiores del municipio.

Debilidades

- El municipio carece de un código de conducta.
- No existen mecanismos de control para ejercer los recursos del fondo en su totalidad.
- Su estructura organizacional no contempla las áreas necesarias para el logro de los objetivos institucionales.
- El municipio no implementó mecanismos de control para verificar que los recursos sean utilizados para atender a la población en pobreza extrema y rezago social.
- No se establecieron medidas de control para evitar que se realizaran transferencias a la cuenta que se abrió para administrar los recursos del fondo.
- El municipio no tiene programas para realizar evaluaciones periódicas a la operación del fondo, con el fin de corregir oportunamente las deficiencias y permitir la correcta aplicación de los recursos en tiempo y forma.

- El municipio no verifica ni da seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos en la aplicación de los recursos.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la normativa y transparencia en su operación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formuló y remitió al municipio de Los Cabos, Baja California Sur, la recomendación para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-0959-01-001 **Recomendación**

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no transfirió al municipio de Los Cabos, Baja California Sur, la primera ministración de 2012, por 2,061.9 miles de pesos, de conformidad con el calendario de ministraciones correspondiente.

El municipio de Los Cabos, Baja California Sur, como resultado de la auditoría practicada, proporcionó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur la ficha del depósito que comprueba el reintegro de la primera ministración correspondiente a los recursos del fondo, por lo cual se solventó la observación.

3. El 15 de agosto de 2013, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur realizó el depósito al municipio de Los Cabos, Baja California Sur, referente a la primera ministración de los recursos del FISM 2012, pero no incluyó los intereses generados por el atraso en la entrega de los recursos, por 154.0 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur emitió el Pliego de Observaciones correspondiente con la finalidad de que el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, proceda a solventarlo.

12-C-03000-02-0959-01-002 **Recomendación**

4. El Gobierno del Estado entregó recursos del fondo al municipio por 18,557.3 miles de pesos correspondientes a las ministraciones de febrero a octubre, los cuales no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuentes de pago.

Registro e información contable y presupuestaria

5. El municipio no utilizó la cuenta bancaria específica para la recepción y aplicación de los recursos del fondo, ya que transfirió de otras cuentas bancarias a la cuenta del fondo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promovió el inicio del procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-0959-01-003 **Recomendación**

6. El municipio presentó registros contables específicos del fondo para las operaciones realizadas; asimismo, las erogaciones están soportadas en la documentación comprobatoria original y se encuentran canceladas con la leyenda "OPERADO FISM 2012".

7. El municipio de Los Cabos, Baja California Sur, no efectuó los registros presupuestarios de las operaciones con los recursos del fondo, por 14,625.9 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promovió el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-0959-01-004 Recomendación

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

8. El municipio incumplió con la implantación de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), debido a que sólo implementó 12 de las 15 normas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formuló y remitió al municipio de Los Cabos, Baja California Sur, la recomendación para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-0959-01-005 Recomendación

Destino de los recursos

9. Al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció 8,711.3 miles de pesos, que representaron el 46.9% de los recursos ministrados al fondo; a la fecha de la auditoría ejerció 14,625.9 miles de pesos, que representaron el 78.8%, los cuales se aplicaron en la realización de 16 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO (Miles de pesos)				
Rubros	Inversión ejercida al 31 de diciembre	% de los recursos ejercidos al 31 de diciembre	Inversión ejercida al 31 de julio de 2013	Núm. de obras o acciones
Urbanización municipal	4,020.3	46.2	6,049.4	2
Electrificación rural y de colonias pobres	404.0	4.6	1,863.3	6
Mejoramiento de vivienda	3,015.9	34.6	4,043.2	3
Infraestructura productiva rural	894.1	10.3	1,718.0	5
Gastos Indirectos	377.0	4.3	541.3	N/A
Desarrollo Institucional	0.0	0.0	410.7	N/A
Total	8,711.3	100.0	14,625.9	16

FUENTE: Registros contables, pólizas de egresos y estados de cuenta del municipio de Los Cabos, Baja California Sur, Cuenta Pública 2012.

N/A: No Aplicable.

10. Al 31 de diciembre de 2012, el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, ejerció sólo el 46.9% de los recursos del fondo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promovió el inicio del procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-0959-01-006 Recomendación

11. El municipio destinó el 39.2% de los recursos del FISM 2012 para obras de infraestructura básica (electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de vivienda), por lo que no contribuyó a la reducción de los déficits de estos rubros.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formuló y remitió al municipio de Los Cabos, Baja California Sur, la recomendación para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-0959-01-007 Recomendación

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

12. El municipio de Los Cabos, Baja California Sur, no envió el informe del cuarto trimestre del Formato Único sobre el ejercicio y resultados obtenidos de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y los informes entregados no reportan de manera pormenorizada el avance mediante indicadores de desempeño; tampoco envió los informes del formato de Nivel Fondo ni realizó las conciliaciones contra los registros contables y presupuestarios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promovió el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-0959-01-008 Recomendación

13. El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes los resultados alcanzados al término del ejercicio de las obras y acciones realizadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formuló y remitió al municipio de Los Cabos, Baja California Sur, la recomendación para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-0959-01-009 Recomendación

Participación social

14. Los comités comunitarios de obra constituidos en el municipio no participaron en las etapas de programación, ejercicio del gasto, seguimiento y evaluación de las obras y acciones desarrolladas con recursos del fondo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formuló y remitió al municipio de Los Cabos, Baja California Sur, la recomendación para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-0959-01-010 Recomendación

Obra y acciones sociales: Obra pública

15. El municipio no proporcionó evidencia documental del Programa Operativo Anual de obra pública.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promovió el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observadas, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-0959-01-011 Recomendación

16. Con la revisión de los 18 expedientes de las nueve obras de la muestra de auditoría, se constató que disponen de escritos de excepción a licitación pública, que se encuentran amparadas en un contrato debidamente formalizado y contienen las garantías de cumplimiento y de anticipo.

17. Los expedientes de las nueve obras revisados en el municipio carecen de los proyectos ejecutivos completos, de la existencia legal de los licitantes ganadores, de la documentación que compruebe la experiencia técnica, de las normas técnicas de calidad aplicadas, del análisis de costos indirectos, de las especificaciones generales y particulares de la obra contratada, de la convocatoria o las invitaciones para participar, de las bases de licitación y de las tarjetas de precios unitarios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promovió el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-0959-01-012 Recomendación

18. Con la revisión de los expedientes de las obras de la muestra de auditoría se determinó que carecen de controles de calidad y pruebas de laboratorio, notificaciones a la Contraloría Municipal y actas administrativas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promovió el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observadas, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-0959-01-013 Recomendación

19. Con la revisión de los expedientes de las obras: Ampliación de red de distribución de energía eléctrica de la supermanzana núm. 1, Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica de la supermanzana 4, Ampliación de red de distribución de energía eléctrica de la calle palo de arco, Ampliación de red de distribución de energía eléctrica de la supermanzana 12, Construcción de techos firmes para vivienda, construcción de cimentaciones para vivienda en el municipio de Los Cabos, Baja California Sur; Pavimentación y saneamiento del circuito principal de la comunidad de La Candelaria; Pavimentación y saneamiento del circuito principal de la comunidad de Las Ánimas Altas, en San José del Cabo, Baja California Sur, y saneamiento del circuito principal de La Comunidad

de Las Ánimas Bajas, financiadas con recursos del fondo, se constató que carecen de los permisos o licencias de construcción.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formuló y remitió al municipio de Los Cabos, Baja California Sur, la recomendación para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan a implementar las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

12-C-03000-02-0959-01-014 Recomendación

20. El municipio no aplicó penas convencionales por 30.9 miles de pesos, por el atraso en la entrega de los trabajos de las obras: Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica de la supermanzana 4, Pavimentación y saneamiento del circuito principal de la Comunidad de La Candelaria, Pavimentación y saneamiento del circuito Principal de la Comunidad de Las Ánimas Bajas, las cuales no se entregaron en los plazos convenidos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur emitió el Pliego de Observaciones correspondientes con la finalidad de que el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, proceda a solventarlo.

12-C-03000-02-0959-01-015 Recomendación

21. En la visita a las obras de pavimentación y saneamiento del circuito principal de la comunidad de Las Ánimas Altas, y pavimentación y saneamiento del circuito principal de la comunidad de Las Ánimas Bajas, se detectaron pagos en exceso por conceptos de obra no ejecutados, por 59.0 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur emitió el Pliego de Observaciones correspondiente con la finalidad de que el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, proceda a solventarlo.

12-C-03000-02-0959-01-016 Recomendación

22. En la revisión de los expedientes de las obras y acciones revisados se detectó que el municipio carece de la documentación comprobatoria de las actas de entrega-recepción del finiquito y de la garantía de los vicios ocultos de las obras siguientes: Ampliación de red de distribución de energía eléctrica de la supermanzana núm. 1, Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica de la supermanzana núm. 4, Ampliación de red de distribución de energía eléctrica de la calle Palo de Arco, Ampliación de red de distribución de energía eléctrica de la supermanzana núm. 12, Construcción de techos firmes para vivienda, Pavimentación y saneamiento del circuito principal de la comunidad de Las Animas Altas, y pavimentación y saneamiento del circuito principal de la comunidad de Las Animas Bajas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promovió el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observadas, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-0959-01-017 Recomendación

23. El municipio de Los Cabos, Baja California Sur, no ejecutó obras por administración directa.

Obra y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

24. El municipio no proporcionó el Programa Operativo Anual de adquisiciones.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promovió el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-0959-01-018 Recomendación

25. Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones efectuadas con recursos del fondo de 30 equipos fotovoltaicos de iluminación básica, baterías para repuesto de estos equipos; sistema solar de extracción de agua; motores fuera de borda; motobombas con motor de gasolina; 50 paquetes de alambre de púas y postes ganaderos; cisternas de 2,500 litros, y equipamiento de desarrollo institucional, se constató que el municipio no acreditó de manera suficiente el criterio de excepción a la licitación, ni la obtención de contratos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promovió el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-0959-01-019 Recomendación

26. En la revisión de las adquisiciones se detectó que carecen de las pólizas de garantía o garantías de vicios ocultos de los bienes adquiridos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promovió el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-0959-01-020 Recomendación

27. Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones efectuadas por el municipio con recursos del fondo, se verificó que carecen de la documentación sobre la acreditación de la existencia legal, experiencia técnica y capacidad financiera del proveedor; tampoco se encontraron las notificaciones a la Contraloría Municipal y a la Secretaría de la Función Pública, así como las investigaciones de mercado correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promovió el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-0959-01-021 Recomendación

28. Los bienes adquiridos carecen de los resguardos y de las constancias de entrega de los apoyos a los beneficiarios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promovió el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-0959-01-022 Recomendación

29. Con las adquisiciones de 30 equipos fotovoltaicos de iluminación básica, según el contrato núm. DGDS/OM-R-33/03ADQ-2012, se constató que a la fecha de revisión no habían sido entregados por el proveedor de acuerdo con las fechas contractuales; sin embargo, el municipio no aplicó las penas convencionales por el atraso en la entrega, por 45.0 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur emitió el Pliego de Observaciones correspondiente con la finalidad de que el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, proceda a solventarlo.

12-C-03000-02-0959-01-023 Recomendación

Gastos indirectos

30. El municipio ejerció 541.3 miles de pesos por concepto de gastos indirectos, que representan el 2.6% del total de los recursos asignados al fondo.

Desarrollo institucional

31. El municipio ejerció 410.7 miles de pesos en la compra de equipo de cómputo para el Programa de Desarrollo Institucional, que no representaron más del 2.0% del total de los recursos asignados al fondo; además, contó con el convenio de los tres órdenes de gobierno debidamente formalizado.

Cumplimiento de objetivos y metas

32. El municipio no acordó con la SHCP y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formuló y remitió al municipio de Los Cabos, Baja California Sur, la recomendación para que proceda a hacer los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-0959-01-024 Recomendación

33. Al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció el 46.9% de los recursos ministrados del fondo; a la fecha de la auditoría, 31 de julio de 2013, el nivel de gasto fue del 78.8%. Asimismo, en 2012 con el FISM se atendieron 51 localidades; de las cuales el 37.0%, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) tiene un grado de marginación bajo; el 31.0%, alto; el 18.0%, muy bajo, y el 14.0%, medio; este último estrato concentra el 75.9% de la población total del municipio.

Respecto al destino del gasto, el municipio ejerció el 78.8%, de los recursos ministrados del fondo de los cuales el 40.3% de la inversión se aplicó en obras y acciones de infraestructura básica (electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de vivienda).

La distribución programática de los recursos es acorde con las condiciones que muestra el municipio en relación con la cobertura de servicios básicos, ya que destinó en los renglones

de electrificación rural y de colonias pobres el 12.7%; en mejoramiento de vivienda, el 27.6%; en urbanización municipal, el 41.4%; en infraestructura productiva rural, el 11.7%, y el 5.3% de lo ministrado lo destinó a gastos indirectos y desarrollo institucional.

A la fecha de la auditoría, se observó que de las nueve obras y acciones que conformaron la muestra de auditoría, el 88.9% se encuentra terminado y el 11.1% en proceso; de las terminadas, el 50.0% operan adecuadamente y el 50.0% no opera.

Por otra parte, la transparencia del ejercicio respecto de la rendición de cuentas y difusión de los recursos aportados al municipio, se vio mermada al no enviar los informes del cuarto trimestre a la SHCP, así como no publicar los resultados del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales.

Se verificó que existe una participación social adecuada en la gestión del fondo, debido a la participación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y de los beneficiarios de las obras y acciones realizadas con los recursos del fondo.

De lo anterior, se determinó que el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, cumplió parcialmente con los objetivos y metas del fondo.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	46.9
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/julio/2013) (% ejercido del monto asignado)	70.9
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	100.0
b) Operan adecuadamente, (%)	50.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	50.0
II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	11.1
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	7.3
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.0
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	40.3
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor de 100.0% y mayor de 80.0%; y Bajo= Menor de 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	No
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño)?, Sí, No o Parcialmente.	No
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones por realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio, los resultados alcanzados?, Sí o No.	No
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	50.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	0.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	1.8
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	7.3

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formuló y remitió al municipio de Los Cabos, Baja California Sur, la recomendación para que proceda a hacer los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-0959-01-025 **Recomendación**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur determinó 25 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-03000-02-0959-01-001

12-C-03000-02-0959-01-002

12-C-03000-02-0959-01-003

12-C-03000-02-0959-01-004

12-C-03000-02-0959-01-005

12-C-03000-02-0959-01-006

12-C-03000-02-0959-01-007

12-C-03000-02-0959-01-008

12-C-03000-02-0959-01-009

12-C-03000-02-0959-01-010

12-C-03000-02-0959-01-011

12-C-03000-02-0959-01-012

12-C-03000-02-0959-01-013

12-C-03000-02-0959-01-014

12-C-03000-02-0959-01-015

12-C-03000-02-0959-01-016

12-C-03000-02-0959-01-017

12-C-03000-02-0959-01-018

12-C-03000-02-0959-01-019

12-C-03000-02-0959-01-020

12-C-03000-02-0959-01-021

12-C-03000-02-0959-01-022

12-C-03000-02-0959-01-023

12-C-03000-02-0959-01-024

12-C-03000-02-0959-01-025

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 2,350.8 miles de pesos, de los cuales 2,061.9 miles de pesos fueron operados, y 288.9 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Consecuencias Sociales

Al 31 de diciembre de 2012, el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, sólo ejerció el 46.9% de lo ministrado, mientras que a la fecha de auditoría ejerció el 78.8% del recurso recibido; asimismo, de los recursos ejercidos sólo destinó el 40.3% en infraestructura básica (electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de vivienda), por lo que no contribuyó a la reducción de los déficits de estos rubros; el 50.0% de las obras terminadas de la muestra de auditoría no operaban. Lo anterior, en detrimento de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, que es la población objetivo del fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 26 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 25 restante(s) generó(aron): 25 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 2,061.9 miles de pesos no fueron transferidos por el Gobierno del Estado al municipio; 154.0 miles de pesos por no incluir los intereses correspondientes al desfase de la primera ministración; 75.9 miles de pesos por no aplicar penas convencionales; 59.0 miles de pesos por conceptos no ejecutados y de mala calidad en dos obras, y operó con un subejercicio a la fecha de la auditoría del 21.2% respecto del monto ministrado. Además, hubo errores y omisiones de la información financiera por 14,625.9 miles de pesos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y las direcciones generales de Obras Públicas, de Desarrollo Social y de Desarrollo Económico del municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 126 y 134, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, párrafo primero, fracciones IV, párrafo último, y V, párrafo último, y 10, fracciones I, II y III, párrafo segundo, incisos b y d, y VI.

3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 45, párrafo primero; 85, fracciones I y II; 107, fracción I; y 110.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 7, párrafo segundo; 16 y 42.
5. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 32, párrafo segundo; 33, fracción III; 35, párrafos penúltimo y último; 36, inciso a; y 48,
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 9, fracción X, de la Ley General de Asentamientos Humanos. Artículo 61 de la Ley General de Desarrollo Social. Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. Artículos 126 y 128 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur. Artículos 4, 10, párrafo primero; 11, 12, 21, fracciones IV y V; 33, fracción III, inciso b, numeral 2; 37, fracción I, inciso b; 42, fracción III, y 44, fracciones I, inciso b; II, inciso c; III, inciso b; IV, inciso b, numeral 1; V, incisos g, h, i y j; VI, incisos g, i, y j, y VIII, incisos g, h, j, k, l y m, de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Artículos 17, fracción I; 18, fracción III; 19, 24, 29, 30, 38, párrafo último; 44, fracciones VIII y XIII; 45, párrafo cuarto; 53, 56, 67, párrafo segundo; 69, 71, 77, párrafo primero, y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur. Artículo 6 del Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. Artículos 3, fracción III; 11, fracción I; 12, 19, fracción V; 20, fracción IV; 28, fracciones II y V; 50, 51, 52, 69, fracción V; 72, 77, fracciones II, incisos d, e y g, y IV; 130 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur. Artículo 83 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur. Artículos 12, 14, 24, 27, 51, párrafo cuarto; 54, fracción III; 56, 57, 59, 64, párrafo segundo y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.